



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

ANTECEDENTES

- I. El 29 de abril y el 11 de mayo del 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, las solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600151221:

"...Resolutivo del proyecto DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE., del promovente NUEVO HOCTUN, con clave 23/L7-0102/10/20, con fecha de inicio 27-oct-20..." (Sic.)

0001600151321:

"...Resolutivo PUEBLITO, del promovente BANCO ACTINVER, S.A., con clave 23/MA-0048/10/20, con fecha de inicio 15-oct-20..." (Sic.)

0001600151421:

"...Resolutivo del proyecto BODEGAS PERSONALES AMÉRICA, S.A. DE C.V, del promovente BODEGAS PERSONALES AMERICA SA DE CV, con clave 23/MA-0071/10/20, con fecha de inicio 21-oct-20..." (Sic.)

0001600151621:

"...Resolutivo del proyecto DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE., del promovente EJIDO CHAN CHEN CHICO, con clave 23/L7-0102/11/20, con fecha de inicio 17-nov-20..." (Sic.)

0001600151821:

"...Resolutivo del proyecto HOME DEPOT COLOSIO, del promovente PATRICIO TREVIÑO WESTENDARP, con clave 23/MA-0104/10/20, con fecha de inicio 28-oct-20..." (Sic.)

0001600167721:

"...copia del Oficio No. 04/SGA/2792/19 de fecha 18 de Diciembre del 2019, emitido por la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio **06/ORC/228/2021** datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativo al Oficio número 03/ARRN/1085/2020 003088 de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, del ejido Nuevo Hochtún, Municipio de Bacalar; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

Documentos Clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Oficio número 03/ARRN/1085/2020 003088 de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, del ejido Nuevo Hochtún, Municipio de Bacalar.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: 1- Número de teléfono celular.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

...” (Sic)

- III. Que mediante el oficio **06/ORC/229/2021** datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativo al Oficio número 03/ARRN/0332/2021 000634 de fecha 23 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo, en su Modalidad A del proyecto denominado “Pueblito”; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la LFTAIP y el **artículo 116**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

"2021: Año de la Independencia"

primer párrafo de la (LGTaip), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los LGMCDIEVP, como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Oficio número 03/ARRN/0332/2021 000634 de fecha 23 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo, en su Modalidad A del proyecto denominado "Pueblito".	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: 1- Domicilio particular. 2- Nombre de persona física que es distinta al promovente y/o autorizados del trámite.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..." (Sic)

IV. Que mediante el oficio **06/ORC/233/2021** datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativo al *Oficio número 03/ARRN/0390/2021 000897 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado Bodegas Personales America S.A de C.V.;* contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la LFTAIP y el **artículo 116** primer párrafo de la (LGTaip), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los LGMCDIEVP, como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

<p>Oficio número 03/ARRN/0390/2021 000897 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado "Bodegas Personales America S.A de C.V.</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Número de teléfono celular.</p>	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
---	--	---

..."(Sic)

- V. Que mediante el oficio **06/ORC/234/2021** datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativo al Oficio número 03/ARRN/0289/2021 00551 de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanche Chico, Municipio de Tulum.; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la **LFTAIP** y el **artículo 116** primer párrafo de la (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **LGMCDIEVP**, como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
<p>Oficio número 03/ARRN/0289/2021 00551 de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanche Chico, Municipio de Tulum.</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Número de teléfono celular Nombre y firma de persona física que recibió a manera de acuse, que es distinta al promovente y/o autorizados</p>	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

"2021: Año de la Independencia"

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
	del trámite.	información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..."(Sic)

- VI. Que mediante el oficio **06/ORC/236/2021** datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativo al *Oficio número 03/ARRN/0430/2021 001036 de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado Home Depot Colosio;* contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la **LFTAIP** y el **artículo 116** primer párrafo de la **LGTAIP**, así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **LGMCDIEVP**, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
<i>Oficio número 03/ARRN/0430/2021 001036 de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado " Home Depot Colosio.</i>	<i>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Domicilio particular. Número de teléfono celular.</i>	<i>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>

..."(Sic)

- VII. Que mediante el oficio **06/ORC/230/2021**, datado el 13 de mayo de 2021, signado por **la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

información solicitada e identificada relativo al *Oficio número Oficio 04/SGA/2792/19 05772*; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la **LFTAIP** y el **artículo 116** primer párrafo de la **LGTAIP**, así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **LGMCDIEVP**, como se describe en el siguiente cuadro:

Documentos clasificados	Datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Oficio 04/SGA/2792/19 05772 de fecha 18 de diciembre de 2019 emitido por esta Unidad Administrativa.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Domicilio particular. Número de teléfono celular.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..."(Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **06/ORC/228/2021, 06/ORC/229/2021, 06/ORC/233/2021, 06/ORC/234/2021, 06/ORC/236/2021 y 06/ORC/230/2021** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Teléfono (número fijo y de celular)	<p>Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.</p> <p>El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Domicilio particulares de	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Nombre persona física	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600151221, 0001600151321, 0001600151421, 0001600151621, 0001600151821 Y 0001600167721.

Datos Personales	Sustento
	a la Información Pública.

VI. Que en los oficios **06/ORC/06/ORC/228/2021, 06/ORC/229/2021, 06/ORC/233/2021, 06/ORC/234/2021, 06/ORC/236/2021 y 06/ORC/230/2021** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **número de teléfono celular, domicilio particular, nombre de persona física y firma**. lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en *las Resoluciones emitidas por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, respecto de la información que integran los **resolutivos de los proyectos Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, del ejido Nuevo Hochtún, Municipio de Bacalar; Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo, en su Modalidad A del proyecto denominado "Pueblito; Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado " Bodegas Personales America S.A de C.V; Trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanche Chico, Municipio de Tulum; Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad A, del proyecto denominado Home Depot Colosio y oficio Oficio 04/SGA/2792/19 05772;** de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

RESOLUTIVOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

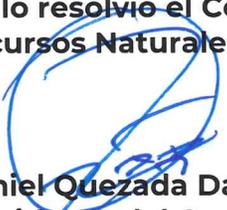
"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS
0001600151221, 0001600151321,
0001600151421, 0001600151621,
0001600151821 Y 0001600167721.

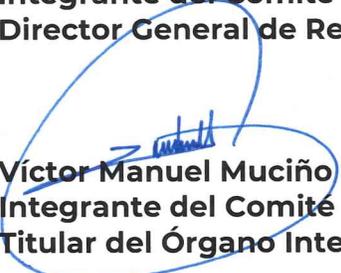
PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** en los oficios **06/ORC/228/2021, 06/ORC/229/2021, 06/ORC/233/2021, 06/ORC/234/2021, 06/ORC/236/2021 y 06/ORC/230/2021**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 27 de mayo de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat